

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4689 Resolución de 25 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se organizan las enseñanzas de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre alude, en su preámbulo, a la trascendencia del aprendizaje a lo largo de la vida, y establece, en su artículo 5, los principios que han de regirlo, haciendo referencia a que todas las personas deben tener la posibilidad de acceder a una formación de carácter permanente, mediante una oferta flexible que permita, a jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación, la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones. Además, la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades inherentes a la condición de adulto debe ser contemplada a la hora de flexibilizar la oferta formativa, tanto de carácter formal como no formal, para favorecer su incorporación a las distintas enseñanzas y facilitar, partiendo siempre de los aprendizajes previos, el acceso a la información y a la orientación sobre la oferta de aprendizaje continuo y las posibilidades de acceso a la misma.

Asimismo, la citada ley orgánica establece en su Título I, capítulo IX, dedicado de manera específica a la educación para personas adultas, el marco general de estas enseñanzas: sus objetivos y principios; la descripción de su organización, contemplando los regímenes presencial y a distancia; la referencia a las enseñanzas obligatorias y postobligatorias en que se desarrolla y los centros en que se pueden impartir. En concreto, el artículo 66.1 especifica que este tipo de enseñanzas tiene la finalidad de ofrecer a todas las personas mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español es la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. Para ello, deben tenerse en cuenta los objetivos y principios de la educación de las personas adultas, recogidos en el artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades inherentes a la condición de adulto debe ser contemplada a la hora de flexibilizar la oferta formativa para favorecer su incorporación a las distintas enseñanzas.

La posibilidad de realizar actividades educativas en el ámbito de la educación formal y no formal, la adopción de medidas para el reconocimiento de esos aprendizajes, así como la oferta que permita adquirir, ampliar y renovar las competencias clave y, en su caso, las correspondientes titulaciones a aquellas personas que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación, deben

ser otros factores determinantes a la hora de diseñar la educación para personas adultas. Además, cobra especial relevancia el acceso a la información y a la orientación sobre todas las posibilidades de educación y formación para la mejora de la inserción social y laboral.

Uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español es la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de la vida. Para ello, deben tenerse en cuenta los objetivos y principios de la educación de las personas adultas, recogidos en el artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades inherentes a la condición de adulto debe ser contemplada a la hora de flexibilizar la oferta formativa para favorecer su incorporación a las distintas enseñanzas.

La posibilidad de realizar actividades educativas en el ámbito de la educación formal y no formal, la adopción de medidas para el reconocimiento de esos aprendizajes, así como la oferta que permita adquirir, ampliar y renovar las competencias clave y, en su caso, las correspondientes titulaciones a aquellas personas que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación, deben ser otros factores determinantes a la hora de diseñar la educación para personas adultas. Además, cobra especial relevancia el acceso a la información y a la orientación sobre todas las posibilidades de educación y formación para la mejora de la inserción social y laboral.

Con respecto a la organización de las enseñanzas, la ley encomienda a las Administraciones educativas la tarea de organizar la educación de las personas adultas y promover ofertas de aprendizaje flexibles. Por otro lado, en su artículo 67.2 establece que la organización y la metodología de las enseñanzas para las personas adultas se basarán en el autoaprendizaje y tendrán en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses, pudiendo desarrollarse a través de la enseñanza presencial y también mediante la educación a distancia. Además, el artículo 67.9 determina que por vía reglamentaria, en atención a las especiales circunstancias de las personas adultas, se podrán establecer currículos específicos que conduzcan a los títulos establecidos en dicha ley.

Corresponde, por tanto, a la consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el proporcionar a la población adulta que lo desee una educación de calidad a través de una oferta flexible de aprendizaje que tenga en cuenta la diversidad de sus intereses, características y situaciones personales; que reconozca los conocimientos adquiridos, formales o no formales, y le permita, en su caso, lograr una titulación.

La Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, establecía el marco de ordenación de las enseñanzas de Educación de Personas Adultas en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ante los cambios normativos producidos en los últimos años y el nuevo marco jurídico vigente, se hace necesario actualizar la regulación de estas enseñanzas en el ámbito autonómico, con el fin de unificar criterios, clarificar la aplicación de las normas actuales, definir las competencias docentes del profesorado y optimizar la organización y funcionamiento de los centros que imparten dichas enseñanzas.

Así pues, esta resolución resulta necesaria para proporcionar a las enseñanzas de personas adultas un marco normativo actualizado y coherente en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General,

Resuelve

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto organizar las enseñanzas de Educación de Personas Adultas impartidas en los centros docentes, dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Enseñanzas formales.

Las enseñanzas formales permiten obtener una titulación oficial o una certificación acreditativa e incluyen las Enseñanzas Iniciales, que garantizan la adquisición de competencias fundamentales para la ciudadanía; la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, que ofrece enseñanzas conducentes al título oficial de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO); el Bachillerato para Personas Adultas, disponible en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia; los Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas, ofrecidos en la modalidad modular y los Cursos de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior, que ofrecen la posibilidad de acceder a los citados ciclos formativos a aquellas personas adultas que no cumplan con los requisitos académicos que proporcionan el acceso directo a dichas enseñanzas.

1. Enseñanza Básica orientada al acceso a otros niveles del sistema educativo.

1.1. Enseñanzas Iniciales.

a) Estas enseñanzas tienen como finalidad proporcionar a las personas adultas una formación básica que les permita adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. Estas enseñanzas garantizan la adquisición de competencias fundamentales para la ciudadanía y están adaptadas a las condiciones y necesidades de las personas adultas, garantizando su acceso a posteriores etapas educativas.

b) A nivel organizativo, se distinguen dos niveles que se regirán por lo dispuesto en los capítulos I y II y los anexos I y II de la [Orden EFP/822/2023, de 19 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la enseñanza básica para las personas adultas, y se establecen las características de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional](#), modificada por la [Orden EFD/1065/2024, de 1 de octubre](#).

c) Alcanzados todos los objetivos y capacidades correspondientes a las Enseñanzas Iniciales de nivel II, el alumnado recibirá la correspondiente certificación acreditativa de haber superado estas enseñanzas, que será expedida según el modelo recogido en el anexo VII de la precitada orden, y podrá promocionar a la Educación Secundaria para Personas Adultas.

1.2. Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial y a distancia.

a) Esta enseñanza tiene como finalidad proporcionar a las personas adultas una vía para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y adquirir los conocimientos, destrezas y competencias necesarios para su desarrollo personal, social y profesional. Está orientada a facilitar la incorporación al mercado laboral, el acceso a estudios superiores y la participación activa en la sociedad, favoreciendo la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa. A nivel organizativo, se regirá por lo establecido en el [Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

b) El currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se estructura en dos niveles compuestos por tres ámbitos: Ámbito de Comunicación, Ámbito Social y Ámbito Científico-tecnológico. Dichos ámbitos incluirán los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas de las materias correspondientes al currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, según lo establecido en el anexo III del [Decreto n.º 61/2024](#). La organización de estas enseñanzas permitirán su realización en dos cursos académicos, en régimen presencial o a distancia.

c) La evaluación, promoción y titulación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se ajustará a lo dispuesto en el capítulo VII del [Decreto n.º 61/2024](#).

d) Los periodos lectivos semanales de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se ajustarán a lo recogido en el artículo 18 y los anexos II.A y II.B del [Decreto n.º 61/2024](#).

e) En relación con los principios y la organización de la tutoría y la orientación, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo VI del citado [Decreto n.º 61/2024](#).

f) El capítulo II del [Decreto n.º 61/2024](#) establece, en su artículo 13, que la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia se basa en el trabajo regular del alumnado, en su atención por medio de tutorías docentes y el seguimiento por parte del profesorado, a través de la plataforma informática destinada al aprendizaje de los ámbitos. Dichas tutorías se clasifican en dos grupos: colectivas, destinadas a dar directrices y orientaciones generales del trabajo a realizar, e individuales, con la finalidad de realizar un seguimiento y orientación de carácter individualizado.

2. Enseñanza Básica orientada al desarrollo profesional

2.1. Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas.

a) La ordenación, el currículo y la organización de los Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas se regula mediante lo establecido en el capítulo VI de la [Resolución de 30 de julio de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de grado básico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional](#).

b) El currículo del módulo profesional de Itinerario personal para la empleabilidad se recoge en el Anexo X de la [Resolución de 30 de julio de 2025](#) y es común para todos los ciclos formativos de grado básico, sin perjuicio de la obligatoriedad del profesorado que lo imparta de adaptarlo, en medida de lo posible, al sector productivo concreto relacionado con la especialidad del ciclo respectivo.

c) El currículo básico del Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, se detalla en términos de resultados de aprendizaje y criterios de evaluación en el Anexo I del [Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas](#). Además, dicho Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo se atenderá a lo dispuesto en las instrucciones decimonovena y vigésima de la [Resolución de 30 de julio de 2025](#).

Con el fin de facilitar la implantación homogénea del proyecto intermodular en los ciclos formativos, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional ha elaborado una [guía técnica específica](#), que incluye orientaciones sobre su programación, tutorización, evaluación y documentación mínima exigible.

d) Con carácter general, la fase de formación en empresa u organismo equiparado tendrá una duración de 400 horas, que, en el caso del modelo de organización estándar y del modelo en alternancia, se distribuirán en dos periodos de 200 horas, correspondientes a cada uno de los dos cursos del ciclo formativo. No obstante, cuando el tejido productivo del entorno resulte incompatible con el calendario previsto para la formación en empresa en cada uno de los cursos del ciclo, podrá determinarse que el modelo concentrado es el más adecuado para el desarrollo del ciclo formativo. Esta decisión deberá recogerse en el proyecto educativo del centro, justificando la excepción al criterio general de distribución de la formación en dos cursos académicos. En el modelo concentrado, las dos estancias de formación en empresa se realizarán de forma continuada en un solo curso académico, una vez finalizada la fase de formación en el centro educativo.

e) Los centros que impartan ciclos formativos dirigidos a personas adultas deberán solicitar autorización, para cada ciclo formativo, a fin de llevar a cabo la fase de formación en empresa u organismo equiparado en el modelo organizativo que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la instrucción décimo quinta, apartado 2, de la [Resolución de 30 de julio de 2025](#).

f) La evaluación y titulación se atenderá a lo dispuesto en el capítulo IV de la [Resolución de 30 de julio de 2025](#). No obstante, dado que la oferta de estas enseñanzas será modular, no serán de aplicación las condiciones de promoción establecidas en la instrucción vigésimo séptima ni la limitación de convocatorias y permanencia establecidas en la instrucción trigésima de la [Resolución de 30 de julio de 2025](#), permitiendo así al alumnado realizar la formación en función de las necesidades específicas, las circunstancias personales y laborales, y el ritmo personal de aprendizaje, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 29.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

g) En cuanto al seguimiento y evaluación de la formación en empresa u organismo equiparado, se atenderá a lo dispuesto en la instrucción duodécima de la [Resolución de 30 de julio de 2025](#). Así mismo, la calificación de los módulos

profesionales asociados a estándares de competencia profesional, se obtendrá conforme a lo establecido en la instrucción decimotercera de la citada resolución.

2.2. Programas Formativos Profesionales.

a) Estos programas tendrán por finalidad dotar al alumnado de las competencias personales, sociales y profesionales adecuadas a sus características y necesidades que favorezcan su inserción sociolaboral y su incorporación a la vida activa con responsabilidad y autonomía.

b) Tienen dos modalidades: Adaptada y Especial. Los de Modalidad Adaptada tienen un curso académico de duración y están destinados a la atención de jóvenes socialmente desfavorecidos. Los de Modalidad Especial tienen una duración de dos cursos académicos y tienen por objeto la inclusión social y laboral de personas con discapacidad.

c) Los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están regulados por la [Orden de 28 septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan los programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

2.3. Curso de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.

a) Estas enseñanzas tienen como finalidad el facilitar a las personas adultas, que carecen de los requisitos, el acceso a los ciclos de formación profesional de grado medio para mejorar sus oportunidades en relación a su progresión formativa y profesional.

b) El curso de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio tiene por objeto acreditar, en el caso de su superación, que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para poder cursar con aprovechamiento un ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio. La organización y el funcionamiento de estos cursos se regirá por lo dispuesto en los capítulos I y II de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

c) Se trata de un curso compuesto por tres ámbitos de conocimiento, ámbito de Comunicación; ámbito Social y ámbito Científico-Tecnológico, que incluyen aprendizajes esenciales del currículo de Educación Secundaria Obligatoria.

d) Las orientaciones curriculares para la elaboración de las programaciones de cada uno de los ámbitos, en base a competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos, serán las establecidas en el anexo III de la citada [Resolución de 10 de septiembre de 2024](#).

e) En lo referente a la evaluación de estos cursos se estará a lo dispuesto en la instrucción undécima de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024](#).

f) La certificación y efectos quedan recogidos en la instrucción decimoséptima de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024](#).

2.4. Curso de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.

a) Estas enseñanzas tienen como finalidad el facilitar a las personas adultas, que carecen de los requisitos, el acceso a los ciclos de formación profesional

de grado superior para mejorar sus oportunidades en relación a su progresión formativa y profesional.

b) El curso de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior tiene por objeto acreditar, en el caso de su superación, que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para poder cursar con aprovechamiento un ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior. La organización y el funcionamiento de estos cursos se regirá por lo dispuesto en los capítulos I y III de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

c) Se trata de un curso organizado en dos partes: parte común y específica. La parte común se compone de las siguientes materias: Lengua Castellana y Literatura; Lengua Extranjera (Inglés o Francés) y Matemáticas y Digitalización.

La parte específica, se organizará en tres opciones según la familia profesional a la que se desea acceder: opción A (Humanidades y Ciencias Sociales); opción B (Ciencias y Tecnología) y opción C (Ciencias de la Naturaleza). Dentro de cada opción se cursarán dos materias a elegir entre las posibles de la opción seleccionada.

d) Las orientaciones curriculares para la elaboración de las programaciones de cada uno de los ámbitos, en base a competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos, serán las establecidas en el anexo IV de la citada [Resolución de 10 de septiembre de 2024](#).

e) En lo referente a la evaluación de estos cursos se estará a lo dispuesto en la instrucción decimoquinta de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024](#).

f) La certificación y efectos quedan recogidos en la instrucción decimoséptima de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024](#).

3. Enseñanza postobligatoria: Bachillerato para Personas Adultas.

a) El Bachillerato para Personas Adultas podrá ser cursado en régimen presencial o a distancia en los centros autorizados por la consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estas enseñanzas formales se regirán por lo establecido en la disposición adicional tercera del [Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

b) El currículo del Bachillerato para personas adultas es el que viene recogido en el [Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre](#).

c) En cuanto a la evaluación, el Bachillerato para personas adultas se atenderá, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 20 del [Decreto 251/2022, de 22 de diciembre](#) y en la [Orden de 4 de julio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#), teniendo en cuenta las concreciones del apartado cuatro de su disposición adicional segunda.

d) De acuerdo con lo dispuesto en el punto 8 de la disposición adicional segunda de la [Orden de 4 de julio de 2024](#), en el Bachillerato de educación de

personas adultas no será de aplicación la limitación de la permanencia ni las condiciones de promoción o repetición de curso en esta etapa, que se recogen en los artículos 38 y 49 de la citada [Orden de 4 de julio de 2024](#).

Tercero. Enseñanzas no formales.

La educación no formal facilita, a través de cursos de preparación de las pruebas correspondientes, la obtención directa de la titulación en Enseñanza Secundaria Obligatoria o el acceso a las enseñanzas formales de Formación Profesional, tanto de Grado Medio como Superior, así como a la Universidad, cuando no se dispone de los requisitos de titulación previa. También ofrece formación específica para mejorar las expectativas de empleabilidad o el desarrollo personal, a través de los cursos del Aula Mentor, cursos de Lengua Extranjera (Inglés, Francés o Alemán), Español para Extranjeros, curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, curso de Desarrollo de Competencias Básicas y curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 11 del [Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#), la evaluación de la formación no formal vendrá determinada en términos de "apto", cuando se consigan los objetivos establecidos para cada enseñanza, y en términos de "no apto" en caso contrario. En el caso de los cursos preparatorios de las pruebas libres para la obtención directa de los títulos y de las pruebas de acceso a otros niveles del sistema educativo, estos podrán ser evaluados en términos de eficiencia.

1. Enseñanzas no formales relativas a la preparación de pruebas.

Los centros de educación de personas adultas imparten las siguientes enseñanzas no formales, que tienen un carácter exclusivamente preparatorio, no dan derecho al acceso a ningún tipo de enseñanza y no generan ningún tipo de título ni certificación académica.

1.1. Curso preparatorio de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

a) Se trata de una enseñanza destinada a preparar a aquellas personas que, no habiendo superado la Educación Secundaria Obligatoria, quieren obtener el título mediante la superación de una prueba.

b) Durante el curso académico se preparan los tres ámbitos en los que se estructura el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Ámbito de comunicación, Ámbito científico-tecnológico y Ámbito social, según establece el [Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

c) El referente curricular será el establecido en el anexo III del citado [Decreto n.º 61/2024](#) para cada uno de los ámbitos.

d) La recopilación de exámenes de años anteriores se encuentra en la página web de educación permanente de la CARM, a través de la siguiente ruta: [educadult.com->convocatorias ->PLESO ->exámenes de años anteriores](#).

1.2. Curso preparatorio de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior.

g) La preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior tiene por objeto acreditar que el alumno

posee los conocimientos y habilidades suficientes para, en el caso de superar la correspondiente prueba de acceso, poder cursar con aprovechamiento un ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior. Las orientaciones curriculares para la preparación de estas pruebas, en base a competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos, serán las establecidas en el anexo IV de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

h) Durante el curso académico se preparará la parte común de la prueba que comprenderá tres ejercicios referidos a: Lengua Castellana y Literatura; Lengua Extranjera (Inglés o Francés) y Matemáticas y Digitalización.

i) Los centros podrán preparar, previa autorización de la dirección general competente en materia de enseñanza de educación permanente, algunas materias de la parte específica de la prueba de las siguientes opciones: Opción A (Humanidades y Ciencias Sociales); Opción B (Ciencias y Tecnología); Opción C (Ciencias de la Naturaleza).

j) El alumnado de los centros que tengan autorizados dos o más grupos, en aulas con diferente ubicación, del curso preparatorio de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior, podrán preparar la parte específica de la prueba a través de la oferta regional para dicha preparación en la modalidad telemática.

k) La recopilación de exámenes de años anteriores se encuentra en la página web de educación permanente de la CARM, a través de la siguiente ruta: [educadult.com->convocatorias->Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior->exámenes de años anteriores](#).

1.3. Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

a) Se trata de una enseñanza no formal destinada a preparar la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años de edad que no posean ninguna titulación académica que les dé acceso a la universidad por otras vías, pudiendo acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado siempre que superen la correspondiente prueba de acceso.

b) La metodología, el desarrollo y los contenidos de este curso preparatorio deberán adaptarse a las líneas generales de los programas y contenidos de segundo curso de Bachillerato que se fijan en el [Decreto 251/2022, de 22 de diciembre](#).

c) Asimismo, este curso preparatorio tendrá como referente básico lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo V del [Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión](#).

d) Durante el curso académico se preparará la fase general de la prueba que comprenderá tres ejercicios referidos a: Comentario de Texto; Lengua Castellana y Lengua Extranjera.

e) Los centros podrán preparar, previa autorización de la dirección general competente en materia de enseñanza de educación permanente, algunas de las materias de la fase específica de la prueba, que se estructura en cinco opciones: opción A (Artes y Humanidades); opción B (Ciencias); opción C (Ciencias de la Salud); opción D (Ciencias Sociales y Jurídicas) y opción E (Ingeniería y Arquitectura), según lo dispuesto por la normativa de la Universidad de Murcia por la que se organizan dichas pruebas.

l) El alumnado de los centros que tengan autorizados dos o más grupos, en aulas con diferente ubicación, del curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, podrán preparar la fase específica de la prueba a través de la oferta regional para dicha preparación en la modalidad telemática.

1.4. Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de cuarenta y cinco años.

a) Se trata de una enseñanza no formal destinada a preparar la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años de edad que no posean ninguna titulación académica que les dé acceso a la Universidad por otras vías, pudiendo acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado siempre que superen la correspondiente prueba de acceso.

b) La metodología, el desarrollo y los contenidos de este curso preparatorio, deberán adaptarse a las líneas generales de los programas y contenidos de segundo curso de Bachillerato que se fijan en el [Decreto 251/2022, de 22 de diciembre](#).

c) Asimismo, este curso preparatorio tendrá como referente básico lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo V del [Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión](#).

d) Durante el curso académico se prepararán los ejercicios referidos a: Comentario de Texto y Lengua Castellana.

1.5. Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas: nivel Básico A2 de Inglés, Francés o Español como lengua extranjera.

a) Se trata de unas enseñanzas destinadas a preparar las pruebas específicas conducentes a la obtención de los certificados oficiales del nivel Básico A2 de inglés, francés o español como lengua extranjera, del MCERL de dichos idiomas.

b) Durante el curso académico se prepararán las cinco competencias parciales por actividades de lengua de las que consta la prueba específica de certificación del idioma que se pretenden realizar: Comprensión de textos orales; Comprensión de textos escritos; Producción y coproducción de textos escritos; Producción y coproducción de textos orales y Mediación.

c) Podrán acceder a esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza. Asimismo, también podrán acceder quienes hayan superado el Curso de Lengua Extranjera o de Español para Extranjeros correspondiente (niveles I y II) o bien quienes acrediten documentalmente el nivel A1 de competencia en la lengua extranjera.

d) El referente curricular será el establecido en el anexo II del [Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2](#).

e) Por su parte, la [Orden de 5 de abril de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#) representa el referente normativo en relación a la evaluación, la elaboración y la administración de las pruebas de certificación objeto de la preparación asociada a estos cursos.

1.6. Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas: nivel Intermedio B1 de Inglés.

a) Se trata de una enseñanza destinada a preparar la prueba específica conducente a la obtención del certificado oficial del nivel Intermedio B1 de Inglés, del MCERL.

b) Durante el curso académico se prepararán las cinco competencias parciales por actividades de lengua de las que consta la prueba específica de certificación del idioma que se pretenden realizar: Comprensión de textos orales; Comprensión de textos escritos; Producción y coproducción de textos escritos; Producción y coproducción de textos orales y Mediación.

c) Podrán acceder a esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza. Asimismo, también podrán acceder quienes hayan superado el Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas (nivel Básico A2 de inglés), o bien quienes acrediten documentalmente el nivel A2 de competencia en la lengua extranjera.

d) El referente curricular será el establecido en el anexo II [Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2](#).

e) Por su parte, la [Orden de 5 de abril de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#) representa el referente normativo en relación a la evaluación, la elaboración y la administración de las pruebas de certificación objeto de la preparación asociada a estos cursos.

2. Formación orientada al desarrollo profesional.

El objetivo de esta formación ocupacional es mejorar la cualificación profesional o cambiar de oficio como una vía para la inserción al mercado laboral en el caso de personas desempleadas, la actualización y la promoción laboral.

2.1. Cursos de Lengua Extranjera: Inglés, Francés o Alemán.

Los cursos de Lengua Extranjera van dirigidos al desarrollo y refuerzo de la competencia lingüística en inglés, francés o alemán, teniendo como características las que se indican a continuación, para cada uno de los idiomas referidos:

a) Los cursos se dividen en los niveles I y II, siendo la duración de cada uno de ellos de un curso académico.

b) Podrán acceder al nivel II de estas enseñanzas no formales aquellas personas adultas que hayan superado el nivel I o bien aquellas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito estas enseñanzas.

c) Las orientaciones curriculares para la elaboración de las programaciones vienen recogidas en el anexo I del [Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#). Las referencias realizadas exclusivamente a la lengua inglesa en los apartados de Objetivos y Contenidos de dicho anexo se deberán adaptar terminológicamente al idioma que corresponda según sea el caso del Curso de Lengua Extranjera Francés o Alemán.

2.2. Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

El curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación va dirigido al desarrollo y refuerzo de la competencia digital y la competencia en el tratamiento de la información, teniendo como características las que se indican a continuación:

a) El curso se divide en los niveles I, II y III, siendo la duración de cada uno de ellos de un curso académico.

b) Una vez superado un nivel, se podrá acceder al nivel consecutivo. Asimismo, podrán acceder directamente al nivel II o al nivel III de esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.

c) Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación del nivel I y del nivel II vienen recogidas en el anexo II del [Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

d) Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación del nivel III son las establecidas en el anexo I de la presente resolución.

2.3. Proyecto Aula Mentor.

a) Es un sistema de formación a través de Internet, en virtud del Convenio de colaboración de 22 de junio de 2002, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el impulso de las nuevas tecnologías en centros educativos y en formación abierta, libre y a través de Internet.

b) El alumnado interesado en este tipo de formación, una vez conocida la oferta, puede matricularse en el Proyecto Aula Mentor a lo largo de todo el curso escolar.

c) La docencia en el Proyecto Aula Mentor que haya sido autorizado, ya sea un aula propia o de otras instituciones, será impartida por el profesorado que haya superado el curso de administrador convocado por la dirección general competente en materia de aprendizaje a lo largo de la vida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

d) Las funciones del administrador del Aula Mentor son:

- Asegurar que se encuentre operativo el equipamiento audiovisual, informático y de consulta del aula.
- Asesorar al alumnado interesado en esta oferta sobre cuáles son los cursos que más se adecuan a sus necesidades y las posibles dificultades que pueden encontrar en su desarrollo.
- Acompañar al alumnado en sus primeras comunicaciones telemáticas para resolver las dificultades que se manifiesten.
- Resolver las dificultades que puedan plantearse entre el alumnado y los tutores de los cursos e informar a dichos tutores sobre las circunstancias de algún alumno en particular.
- Gestionar el uso del aula, rentabilizando al máximo su funcionamiento, compatibilizando los intereses del alumnado y la demanda existente.
- Gestionar los aspectos económicos y administrativos que se deriven del funcionamiento de las aulas mentor.

e) Para la designación del profesorado a una nueva Aula Mentor, deberá darse prioridad a aquellos que tengan destino definitivo en el centro y acredite titulación o, en su defecto, experiencia como usuario avanzado de informática. Este profesorado realizará un curso de formación, convocado por la dirección general competente en materia de aprendizaje a lo largo de la vida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que les capacitará como administradores del Aula Mentor.

f) Los centros enviarán al Servicio de Educación Permanente una memoria final del aula y otra se adjuntará a la memoria final del centro.

g) El administrador del Aula Mentor del centro de educación de personas adultas asistirá a las sesiones de evaluación en las aulas pertenecientes a instituciones o entidades autorizadas que no correspondan a la red de centros de la consejería competente en materia de educación.

3. Formación orientada al desarrollo personal y social.

Son enseñanzas no formales que contribuyen a facilitar la participación en la vida social, cultural y económica de las personas adultas, y van dirigidas, principalmente, a los colectivos más desfavorecidos social y económicamente.

3.1. Curso de Desarrollo de Competencias Básicas.

Este curso se enmarca en el desarrollo de las siguientes capacidades básicas:

- a) Capacidad comunicativa, entendida como la habilidad de identificar, comprender, interpretar, crear y comunicar utilizando el lenguaje escrito, oral, signado o multimodal que correspondan a distintos contextos de la vida adulta. Se refiere a conocimientos, destrezas y actitudes necesarias para hacer un uso eficaz de la lengua en el ámbito personal, social, formativo y laboral.
- b) Capacidad matemática, entendida como la habilidad de acceder, utilizar, interpretar y comunicar información e ideas matemáticas con el fin de relacionar y gestionar situaciones matemáticas que se presentan en una variada gama de contextos de la vida adulta, para poder solucionar una serie de demandas y necesidades de la vida cotidiana de tipo matemático en ámbitos formativos o laborales, así como en la interacción social.

c) Capacidad digital, entendida como el conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes necesarios para hacer un uso crítico y seguro, creativo e independiente, de las herramientas proporcionadas por las tecnologías de la información para la educación, el trabajo, el ocio y la comunicación social

El curso se organiza en tres áreas: Área Comunicativa, Área Matemática y Área Digital, teniendo como características las que se indican a continuación:

a) El curso se divide en los niveles I y II, siendo la duración de cada uno de ellos de un curso académico.

b) Podrán acceder al nivel II de esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que hayan superado el nivel I o bien aquellas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.

c) Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación del nivel I vienen recogidas en el anexo III del [Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto](#).

d) Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación del nivel II vienen recogidas en el anexo II de la presente resolución.

3.2. Curso de Español para Extranjeros.

El curso va dirigido al desarrollo y refuerzo de la competencia lingüística en Lengua Castellana, teniendo como características las que se indican a continuación:

a) El curso se divide en los niveles I y II y la duración de cada uno de ellos es de un curso académico.

b) Podrán acceder al nivel II de esta enseñanza no formal aquellas personas adultas que hayan superado el nivel I o bien aquellas que demuestren, tras la superación de una prueba de valoración inicial, su capacidad para continuar con éxito esta enseñanza.

c) Las orientaciones curriculares para la elaboración de la programación vienen recogidas en el anexo IV del [Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto](#).

3.3. Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros.

El curso tiene como objetivo el desarrollo de las capacidades básicas necesarias para fomentar el aprendizaje del idioma español como lengua extranjera y mejorar aquellas destrezas que favorezcan el desarrollo profesional, laboral y social de las personas migrantes. La organización y las orientaciones curriculares de este curso se atenderán a lo dispuesto en la [Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se establece la organización y las orientaciones curriculares del curso de Enseñanzas Básicas Para Extranjeros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

Cuarto. Atribución docente del profesorado.

1. La atribución docente del profesorado para impartir las enseñanzas que se ofertan en los centros de educación de personas adultas, excepto los módulos de la Formación Profesional de Grado Básico y el Bachillerato, será la que se establece a continuación:

ENSEÑANZA	ATRIBUCIÓN DOCENTE ⁽¹⁾				
	CS	PS	M	PE	PL
Enseñanza Iniciales - Nivel I y Nivel II	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, regímenes presencial y a distancia (ESPA/ESPAD) - Nivel I	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas presencial y a distancia (ESPA/ESPAD) - Nivel II	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Curso de Acceso a Ciclos Formativos de grado medio	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Curso de Acceso a Ciclos Formativos de grado superior	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Curso preparatorio de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso preparatorio de la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior – Parte común y Parte específica.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas: nivel Básico A2 de Inglés o Francés.	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾
Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas: nivel Básico A2 de Español como lengua extranjera.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de Idiomas: nivel Intermedio B1 de Inglés	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾
Curso de Lengua Extranjera: Nivel I y Nivel II de Inglés, Francés o Alemán.	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾	SÍ ⁽²⁾
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel I, Nivel II y Nivel III	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Proyecto Aula Mentor	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso de Desarrollo de Competencias Básicas - Nivel I y Nivel II	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso de Español para Extranjeros - Nivel I y Nivel II	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

⁽¹⁾ CS: Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

PS: Profesorado de Educación Secundaria.

M: Maestros.

PE: Profesorado funcionario de carrera de Educación Permanente de Personas Adultas.

PL: Técnicos titulados medios, profesorado de educación permanente de adultos

⁽²⁾ El profesorado con atribución docente para impartir los cursos preparatorios de las pruebas específicas de certificación y los cursos de lengua extranjera tiene que acreditar al menos el nivel B2 de acuerdo con los títulos, certificados y diplomas que acreditan la competencia en lengua extranjera referenciados en el anexo del [Decreto n.º 165/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.](#)

2. El profesorado con atribución docente para impartir los módulos profesionales, el Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo y el Itinerario personal para la empleabilidad de los Ciclos Formativos de Grado Básico, será el establecido en el artículo octavo del [Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas](#).

3. El profesorado integrado en el Cuerpo de Maestros con destino definitivo en los centros podrá impartir el nivel I de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, siempre y cuando hubiesen accedido al Cuerpo de Maestros con anterioridad a los procesos selectivos correspondientes a la oferta de empleo público de 1997 y que tengan la habilitación correspondiente. Este profesorado tendrá prioridad para impartir el nivel I de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

4. El profesorado de Bachillerato para Personas Adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia deberá contar con la titulación establecida con carácter general para impartir el Bachillerato en régimen ordinario.

Quinto. Asignación horaria de las enseñanzas.

1. La asignación de los periodos lectivos semanales para las diferentes enseñanzas que se imparten en los centros de educación de personas adultas, excepto los módulos de la Formación Profesional de Grado Básico, es la que se señala a continuación:

ENSEÑANZA	PERIODOS SEMANALES
Enseñanzas Iniciales – Nivel I	12
Enseñanzas Iniciales – Nivel II	12
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas presencial (ESPA) - Nivel I	19
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas presencial (ESPA) - Nivel II	20
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas a distancia (ESPAD) - Nivel I	12
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas a distancia (ESPAD) - Nivel II	12
Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio	12
Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior	18
Curso preparatorio de la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria	12
Curso preparatorio de la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior– Parte Común	6
Curso preparatorio de la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior– Parte Específica	4
Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años Fase General	6
Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años Fase Específica	4
Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de cuarenta y cinco años	4
Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel Básico A2 de Inglés.	6

ENSEÑANZA	PERIODOS SEMANALES
Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel Básico A2 de Francés.	6
Curso preparatorio de la prueba específica de certificación de la Escuela Oficial de idiomas: nivel Básico A2 de Español como lengua extranjera.	6
Curso de Lengua Extranjera: Inglés / Francés / Alemán - Nivel I	4
Curso de Lengua Extranjera: Inglés / Francés / Alemán - Nivel II	4
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel I	4
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel II	4
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel III	6
Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación - Nivel I / Proyecto Aula Mentor	4
Proyecto Aula Mentor	4
Curso de Desarrollo de Competencias Básicas - Nivel I	4
Curso de Desarrollo de Competencias Básicas - Nivel II	6
Curso de Español para Extranjeros - Nivel I	4
Curso de Español para Extranjeros - Nivel II	4
Curso de Enseñanzas Básicas para Extranjeros	10

2. Según se recoge en el apartado b) del punto tercero de la instrucción trigésimo cuarta de la [Resolución de 30 de julio de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente](#), por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los Ciclos Formativos de Grado Básico en la CARM, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en la página web <https://www.educadult.com/> se incluirán las tablas con la asignación horaria semanal de cada una de las materias contenidas en los ámbitos comunes desdoblados y módulos profesionales así como de la tutoría y del Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, en los Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas.

3. La asignación horaria semanal para los Programas Formativos Profesionales viene recogida en la [Orden de 28 septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan los programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

Disposición adicional primera. Grupos mixtos.

Por razones organizativas y previa autorización de la dirección general competente en materia de enseñanza de educación permanente se podrán establecer, en algunos centros de educación de personas adultas, grupos mixtos de las siguientes enseñanzas:

- Cursos preparatorios de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior y de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años.
- Cursos de Tecnologías de la Información y la Comunicación y cursos del Proyecto Aula Mentor.
- Diferentes niveles de una misma enseñanza no formal.

Disposición adicional segunda. Referencias genéricas.

Todas las referencias en masculino genérico contenidas en la presente resolución deben entenderse aplicables a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional. Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se organizan las Enseñanzas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de septiembre de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

Anexo I**ORIENTACIONES CURRICULARES DEL CURSO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN – NIVEL III**

A lo largo de este Curso de Tecnologías de la Información y la Comunicación de Nivel III, se alcanzará un nivel de usuario avanzado de ofimática, con el que el alumno será capaz de manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación, tales como aplicaciones informáticas de tratamiento de datos, hojas de cálculo, bases de datos relacionales y presentaciones o gráficas de información.

1. OBJETIVOS

a) Mejorar la imaginación y las habilidades creativas, comunicativas y colaborativas, valorando las posibilidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito personal del alumno y en el ámbito de la sociedad en su conjunto.

b) Usar los recursos informáticos como instrumento de resolución de problemas específicos.

c) Utilizar las herramientas informáticas adecuadas para editar y maquetar textos, resolver problemas de cálculo y analizar la información numérica, construir e interpretar gráficos y gestionar una base de datos extrayendo de ella todo tipo de consultas e informes.

d) Utilizar los servicios telemáticos adecuados para responder a necesidades relacionadas, entre otros aspectos, con la formación, el ocio, la inserción laboral, la administración, la salud o el comercio, valorando en qué medida cubren dichas necesidades y si lo hacen de forma apropiada.

e) Integrar la información textual, numérica y gráfica obtenida de cualquier fuente para elaborar contenidos propios.

f) Utilizar periféricos para capturar y digitalizar imágenes, textos y sonidos y manejar las funcionalidades principales de los programas de tratamiento digital de la imagen fija, el sonido y la imagen en movimiento y su integración para crear pequeñas producciones multimedia con finalidad expresiva, comunicativa o ilustrativa.

2. CONTENIDOS

– Procesador de textos: Edición de texto. Fuentes. Formato. Tabulaciones. Estilos y plantillas. Inserción de imágenes. Tablas de contenido e índices. Encabezados y pies de página. Maquetación. Conversión de documentos de texto al Formato de Documento Portátil, PDF.

– Presentaciones: Creación de diapositivas. Inserción de elementos multimedia. Botones de acción. Efectos. Transiciones.

– Hojas de cálculo: Operadores. Fórmulas. Funciones. Referencias relativas y absolutas. Búsqueda de objetivos. Confección de gráficos. Resolución de problemas mediante hojas de cálculo.

– Gestores de bases de datos: Diseño de una base de datos. Los registros y los campos. Ordenación y selección de registros. Los filtros. Tablas, consultas, formularios e informes. Campos clave. Relaciones entre tablas. Integridad referencial.

- Edición de imágenes, sonido y vídeo digitales. Dispositivos de captura y reproducción de imágenes, sonido y vídeo. Compresión de los archivos de audio y vídeo. Formatos más utilizados.

- Trabajo colaborativo en la red: Utilización y creación básica de documentos en la nube.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Editar y maquetar un texto usando todas las posibilidades de autoedición que ofrecen los procesadores de textos.

b) Confeccionar presentaciones destinadas a apoyar un discurso verbal o exponer un tema determinado.

c) Manejar una hoja de cálculo con destreza suficiente como para resolver problemas que requieran de su uso y realizar e interpretar todo tipo de gráficos.

d) Diseñar y confeccionar bases de datos sencillas y extraer todo tipo de información realizando consultas, formularios e informes sobre las mismas.

e) Capturar y editar archivos de imagen, sonido y vídeo manejando con soltura los periféricos y los programas de edición de archivos multimedia.

f) Crear y gestionar de forma eficaz todos los tipos de documentos necesarios en la gestión ofimática en la nube.

Anexo II**ORIENTACIONES CURRICULARES DEL CURSO DE DESARROLLO DE
COMPETENCIAS BÁSICAS – NIVEL II****ÁREA COMUNICATIVA****1. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS**

1. Comprender e interpretar la información contenida en diferentes situaciones de comunicación de carácter básico: textos y comunicación orales, identificando el sentido general y la información más relevante, para responder a diferentes necesidades comunicativas.

2. Producir textos orales y escritos sencillos y adecuadamente estructurados, utilizando las reglas básicas de interacción para mantener conversaciones sobre temas del entorno personal, social, formativo o profesional del alumnado

3. Comprender e interpretar textos escritos o multimodales, en distintos soportes, propios de los ámbitos personal, social, formativo y profesional del alumnado, reconociendo el sentido general y la información esencial, para responder a diferentes propósitos de lectura y para iniciarse en el hábito lector.

4. Producir textos escritos, en distintos soportes, con coherencia y que den respuesta a demandas comunicativas concretas del ámbito personal, social, formativo o profesional.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**Competencia específica 1**

1.1. Comprender instrucciones sobre determinadas actividades, interpretando debidamente el lenguaje oral y escrito.

1.2. Identificar el sentido general y los datos más relevantes de la información recibida mediante la comunicación oral y escrita, en contextos cercanos, propia de los ámbitos personal, social, formativo y profesional, aplicando estrategias básicas de comprensión.

Competencia específica 2

2.1. Iniciar una conversación sencilla relacionada con el entorno personal, social, formativo o profesional, utilizando saludos, despedidas y fórmulas elementales de cortesía.

2.2. Solicitar al interlocutor la repetición del mensaje sobre algo que no se ha entendido, utilizando enunciados adecuados y sencillos.

2.3. Responder, de forma coherente, a la solicitud de una intervención oral básica.

2.4. Dar explicaciones sobre el propio trabajo, la familia, la vida diaria y los intereses o aficiones, utilizando las reglas básicas de interacción, intervención y cortesía de la comunicación.

Competencia específica 3

3.1. Seleccionar información general en anuncios o listas breves y familiares del contexto cotidiano, interpretando su significado básico.

3.2. Leer y comprender instrucciones simples acompañadas de ilustraciones, interpretando su significado.

3.3. Comprender el significado de descripciones explícitas contenidas en textos escritos o multimodales sencillos, reconociendo el sentido general y la información esencial e identificando el tipo de documento.

3.4. Leer obras sencillas ajustadas a los gustos, intereses y necesidades del alumnado, con apoyo, utilizando la lectura silenciosa y en voz alta.

3.5. Obtener información concreta utilizando los recursos bibliográficos y digitales básicos disponibles en las bibliotecas y en internet.

Competencia específica 4

4.1. Comunicar datos, hechos, opiniones o sentimientos, redactando textos breves y sencillos, en distintos soportes, atendiendo a las normas básicas de puntuación y ortografía.

4.2. Cumplimentar formularios sencillos, en distintos soportes, aportando información personal o profesional básica.

3. SABERES BÁSICOS

A. Alfabetización mediática.

- Estrategias básicas de búsqueda y selección de información fiable y pertinente.
- Principales fuentes de información: fuentes bibliográficas y digitales básicas.

B. Comunicación.

– Estrategias básicas de producción y comprensión de textos orales, escritos y multimodales sencillos de los ámbitos personal, social, formativo y profesional con atención conjunta a los siguientes aspectos:

- Mecanismos básicos de coherencia textual.
- El lenguaje verbal y no verbal.
- Fórmulas de saludo y despedida y fórmulas elementales de cortesía lingüística.
- Identificación de las ideas más relevantes y del sentido global e ideas no explícitas.
- Instrucciones, descripciones, formularios y textos informativos del contexto cotidiano: anuncios, listas, etc.
- Elementos gráficos y paratextuales.
- Reglas básicas de interacción: petición de repetición de información no comprendida e inicio de conversaciones relacionadas con el entorno personal, social, formativo o profesional.
- La comunicación de datos, hechos, opiniones o sentimientos.
- Convenciones básicas del código escrito; ortografía básica; signos de puntuación.

C. Hábito lector

– Obras sencillas del ámbito de interés del alumnado: lectura y estrategias básicas de construcción de la interpretación de las obras.

- Estrategias, recursos y formatos de expresión de la experiencia lectora.

D. Reflexión sobre la lengua

- Terminología gramatical y lingüística básica.
- Lenguaje no discriminatorio y respetuoso con las diferencias.

ÁREA MATEMÁTICA

1. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Identificar, plantear y analizar problemas matemáticos surgidos en situaciones de la vida real, aplicando el razonamiento numérico y diferentes técnicas y estrategias de cálculo y representación, para resolver dichos problemas y para comprobar la validez de los resultados obtenidos.

2. Reconocer, relacionar y utilizar las formas geométricas, las magnitudes, las unidades de medida y el cálculo numérico, reconociendo patrones numéricos y geométricos en escenarios reales, para interpretar y resolver problemas en situaciones y contextos diversos.

3. Extraer, comunicar y representar datos, procedimientos y resultados matemáticos, interpretando y evaluando críticamente información estadística e ideas relacionadas con la incertidumbre y la probabilidad, y utilizando la terminología y el lenguaje adecuados, para dar significado a las ideas matemáticas y participar y gestionar situaciones de incertidumbre y riesgo en el mundo real.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Competencia específica 1

1.1. Comprender las preguntas planteadas, evaluando la información numérica presente, para proponer soluciones coherentes, en problemas de la vida cotidiana o en situaciones problematizadas sencillas, y aplicando diferentes estrategias y herramientas de cálculo y representación.

1.2. Proponer ejemplos de problemas a partir de situaciones cotidianas que requieran información y cálculos numéricos.

1.3. Obtener soluciones y conclusiones de un problema numérico, comprobando la coherencia de los resultados con distintas estrategias como el cálculo mental, lápiz y papel, y calculadora.

Competencia específica 2

2.1. Comprender la información relativa a los procesos de medición, identificando las diferentes magnitudes y unidades de medida de objetos básicos, en problemas sencillos planteados en contextos personales, formativos y profesionales.

2.2. Realizar conjeturas matemáticas sencillas que conecten diferentes elementos matemáticos, investigando patrones, propiedades y relaciones de forma guiada a través del reconocimiento y la clasificación de las figuras geométricas en objetos de la vida cotidiana.

2.3. Interpretar representaciones planas sencillas de configuraciones espaciales (planos, croquis y mapas), buscando las conexiones entre diferentes elementos matemáticos de forma pautada.

Competencia específica 3

3.1. Interpretar y analizar datos simples en tablas, diagramas y gráficos presentes en situaciones de la vida personal, formativa o laboral del alumnado, comprendiendo el lenguaje matemático presente en contextos personales, formativos y profesionales.

3.2. Interpretar situaciones cotidianas en las que intervenga el azar, valorando la probabilidad de que sucedan y explicando con lenguaje matemático tanto los pasos seguidos en la resolución de un problema como sus resultados.

3. SABERES BÁSICOS

A. Números y cálculo.

- Lectura y representación (incluida la recta numérica y con materiales manipulativos) de cantidades con números naturales, enteros, decimales y fraccionarios. Valor posicional de las cifras.
- Estrategias de cálculo mental con números naturales, fracciones, decimales y de porcentajes sencillos.
- Estrategias de resolución de operaciones aritméticas con números naturales, decimales y fracciones (mentalmente, de manera escrita o con calculadora): propiedades y utilidad en situaciones contextualizadas.
- Relaciones de divisibilidad: múltiplos y divisores y criterios de divisibilidad del 2, del 5 y del 10.
- Magnitudes proporcionales y no proporcionales en problemas de la vida cotidiana: estrategias de resolución de problemas relacionados con la proporcionalidad.

- Porcentajes: utilidad en la resolución de problemas de la vida cotidiana.

B. Forma y Medida.

- Unidades de medida de magnitudes convencionales (longitud, masa, tiempo, y superficie y volumen) en situaciones de la vida cotidiana.
- Estrategias de comparación y ordenación de medidas de la misma magnitud: equivalencias entre unidades (múltiplos y submúltiplos de uso común) en problemas de la vida cotidiana.
- Resolución de problemas de medida en contextos de la vida cotidiana: instrumentos, estrategias, fórmulas y unidades de medida.
- Terminología y vocabulario geométrico básico.
- Figuras geométricas de dos y tres dimensiones en objetos de la vida cotidiana: sus elementos y las relaciones entre ellos.
- Problemas geométricos contextualizados.
- Soportes físicos y virtuales para la representación de formas y medidas.
- Localización y desplazamientos en planos y mapas a partir de puntos de referencia (incluidos los puntos cardinales), direcciones y cálculo de distancias (escalas).

C. Gráficos y estadística.

- Conjuntos de datos y gráficos estadísticos de la vida cotidiana: descripción, interpretación y análisis crítico.
- Estrategias sencillas para la recogida, clasificación y organización de datos cualitativos o cuantitativos.
- Gráficos estadísticos sencillos (diagrama de barras, diagrama de sectores, histograma, etc.).
- Vocabulario y terminología básica para la representación de datos e información a través de gráficos y estadísticas.
- Recursos analógicos y digitales para la representación de datos: características y utilidades.

ÁREA DIGITAL

1. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

1. Realizar búsquedas guiadas en internet a partir de fuentes digitales preseleccionadas, aplicando estrategias sencillas de tratamiento digital de la información (palabras clave, selección de información relevante, etc.), distinguiendo las fuentes fiables y las no fiables y manteniendo una actitud crítica sobre los contenidos, para obtener información que responda a necesidades o intereses concretos.

2. Compartir datos y contenidos digitales a través de plataformas virtuales de comunicación, utilizando tecnologías sencillas adecuadas y respetando las normas básicas de etiqueta digital, para participar de forma activa y responsable en la sociedad.

3. Crear y reelaborar información digital concreta y sencilla en distintos formatos, distinguiendo entre contenidos digitales originales y modificados y respetando la propiedad intelectual y los derechos de autor de los contenidos reutilizados, para expresar ideas y opiniones.

4. Reconocer los riesgos asociados a un uso inadecuado y poco seguro de los entornos digitales, adoptando medidas elementales de protección, para hacer un uso crítico, seguro, saludable, responsable y sostenible de las tecnologías digitales básicas.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Competencia específica 1

1.1. Obtener información, datos o contenidos concretos, realizando búsquedas guiadas en fuentes digitales preseleccionadas y aplicando estrategias sencillas de tratamiento digital de la información (palabras clave, filtros sencillos, almacenamiento, etc.).

1.2. Seleccionar y analizar de manera crítica la información obtenida a partir de fuentes digitales, distinguiendo entre las fuentes fiables y las no fiables.

Competencia específica 2

2.1. Compartir datos y contenidos digitales en entornos digitales restringidos y supervisados, usando plataformas virtuales de comunicación, aplicando prácticas sencillas de referencia y atribución y respetando las normas de etiqueta digital.

2.2. Seleccionar de forma guiada las tecnologías digitales sencillas más adecuadas, aplicando criterios básicos de selección y teniendo en cuenta el objetivo planteado.

Competencia específica 3

3.1. Expresar ideas y opiniones mediante la creación de contenidos digitales sencillos, relacionados con contextos personales, sociales, formativos o profesionales, en distintos formatos, procesando y reutilizando información digital concreta y sencilla y respetando la propiedad intelectual de los contenidos reutilizados

3.2. Seleccionar Distinguir contenidos digitales originales y contenidos digitales modificados, identificando las licencias básicas de uso de dichos contenidos y explicando sus diferencias.

Competencia específica 4

4.1. Usar los dispositivos digitales básicos de forma crítica, segura y responsable, aplicando medidas básicas de protección.

4.2. Evitar los riesgos físicos y mentales de un uso excesivo o inadecuado de los dispositivos digitales, desarrollando, de manera guiada, hábitos de uso saludable.

4.3. Explicar el impacto de la tecnología digital en el medio ambiente, identificando hábitos que favorecen un uso sostenible de la misma

3. SABERES BÁSICOS

A. Dispositivos digitales, sistemas operativos y de comunicación.

- Arquitectura de ordenadores: elementos básicos y configuración.
- Sistemas elementales de comunicación e internet.

B. Digitalización del entorno personal, social y profesional.

- Fuentes digitales de información.
- Estrategias básicas de búsqueda de información y datos. Filtros de búsqueda.
- Estrategias básicas de evaluación de la información y los datos: criterios básicos de calidad, utilidad, vigencia y fiabilidad.
- Edición y creación de contenidos: aplicaciones básicas de productividad y de edición.
- Comunicación en red: herramientas de comunicación síncrona y asíncrona. Plataformas virtuales de comunicación.
- Identidades digitales.
- Aplicaciones y herramientas digitales en el entorno personal, social y profesional: características y funciones básicas

C. Seguridad y bienestar digital

- Seguridad de dispositivos: medidas preventivas básicas (cortafuegos, antivirus, copias de seguridad, etc.).
- Seguridad y protección de datos: privacidad y huella digital. Medidas básicas de prevención.
- Medidas básicas de protección y cuidado de la salud física y mental. Riesgos y amenazas al bienestar personal (sedentarismo, dependencia tecnológica, etc.). Prácticas saludables.

D. Ciudadanía digital crítica.

- Interactividad en la red: normas de etiqueta digital, propiedad intelectual, derechos de autor y licencias de uso. Prácticas sencillas de referencia y atribución.
- Estrategias comunicativas y uso crítico de la red. Herramientas para detectar noticias falsas y fraudes.
- Hábitos de uso sostenible: impacto de la tecnología digital en el medio ambiente y medidas básicas para su reducción.
- Gestiones administrativas: servicios públicos en línea, registros digitales y certificados oficiales.
- Comercio electrónico: facturas digitales y formas de pago.